



**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-
GERENCIA DE GENERACIÓN / PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY**
Art. 10 numeral 19 Ley de Acceso a la Información Pública
**CONTRATOS SUSCRITOS POR EL INDE RELACIONADOS CON EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, EQUIPO,
MAQUINARIA O CUALQUIER OTRO BIEN O SERVICIO**
AGOSTO 2023

No. Contrato	Fecha de Contrato	Arrendante	Descripción	Valor Adjudicado Q.	Plazo	Prórroga
254-2013	10/07/2013	SONIA ELVIRA ANLEU LEAL DE CRUZ	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE RUSTICO, DERECHO DE USO DE AGUA Y DERECHO DE PASO DE TUBERÍA DE CONDUCCIÓN DE AGUA.	178,000.00	30 MESES	60 MESES



**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-
GERENCIA EGEE - PLANTA AGUACAPA**

Art. 10 numeral 19 Ley de Acceso a la Información Pública

CONTRATOS SUSCRITOS POR EL INDE RELACIONADOS CON EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, EQUIPO,
MAQUINARIA O CUALQUIER OTRO BIEN O SERVICIO - **AGOSTO DE 2023**

No. Contrato	Fecha de Contrato	Arrendante	Descripción	Valor Adjudicado Q.	Plazo	Prórroga
ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. 02-2022	28.01.2022	Transportes Esperanza	TRANSPORTE MES DE AGOSTO 2023, PARA PERSONAL DE LA PLANTA HIDROELECTRICA AGUACAPA	30,000.00	24 Meses	N / A



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 17 DE ENERO DE 2023

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: 4500048940 3. UNIDAD EJECUTORA: PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: SONIA ELVIRA ANLEU LEAL DE CRUZ (No. 1000002010)
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 60,000.00 SESENTA MIL QUETZALES CON 00 / 100
(Cantidad en letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 1785400

7. SICOA No.: _____ 8. CONTRATO No.: 254-2013 9. PARTIDA No.: 2023-21100080-101-11-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: INMEDIATA, PLANTA HIDROELECTRICA CHIXOY,

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
152 - 3100000000	100212	Pago de Arrendamiento Diciembre 2022	1	SER	5,000.00	5,000.00
152 - 3100000000	100212	Pago de Arrendamiento Enero 2023	1	SER	5,000.00	5,000.00
152 - 3100000000	100212	Pago de Arrendamiento Febrero 2023	1	SER	5,000.00	5,000.00
152 - 3100000000	100212	Pago de Arrendamiento Marzo 2023	1	SER	5,000.00	5,000.00
152 - 3100000000	100212	Pago de Arrendamiento Abril 2023	1	SER	5,000.00	5,000.00
152 - 3100000000	100212	Pago de Arrendamiento Mayo 2023	1	SER	5,000.00	5,000.00
152 - 3100000000	100212	Pago de Arrendamiento Junio 2023	1	SER	5,000.00	5,000.00
152 - 3100000000	100212	Pago de Arrendamiento Julio 2023	1	SER	5,000.00	5,000.00
152 - 3100000000	100212	Pago de Arrendamiento Agosto 2023	1	SER	5,000.00	5,000.00
152 - 3100000000	100212	Pago de Arrendamiento Septiembre 2023	1	SER	5,000.00	5,000.00
152 - 3100000000	100212	Pago de Arrendamiento Octubre 2023	1	SER	5,000.00	5,000.00
152 - 3100000000	100212	Pago de Arrendamiento Noviembre 2023	1	SER	5,000.00	5,000.00
ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE RUSTICO, DERECHO DE USO DE AGUA Y DERECHO DE PASO DE TUBERIA DE CONDUCCION DE AGUA SEGUN CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 254-2013						
					TOTAL	60,000.00

19. FORMULADA POR: **JOSE LEONEL GONZALEZ RIVERA**
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA: **EGEE GENERACION**
 FIRMA: _____ Sello
 FECHA: _____

21. AUTORIZADO POR: **ING. DANIEL ANGEL FIGUEROA GARCIA**
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

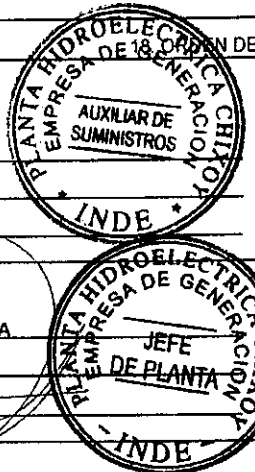
22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
 FIRMA: _____ Sello
 FECHA: _____

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
 FIRMA: _____ Sello
 FECHA: _____

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
 NOMBRE: _____
 FIRMA: _____
 FECHA: _____

25. TESORERIA:
 CHEQUE No: _____ Q. _____

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
 RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE _____
 LUGAR Y _____
 NOMBRE: _____
 FIRMA: _____





254-2013

CONTRATO ADMINISTRATIVO.

En la ciudad de Guatemala, el diez de Julio de dos mil trece, NOSOTROS, EFRAIN RODRIGUEZ, de cincuenta y nueve años, casado, Ingeniero Industrial, guatemalteco, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos catorce cuarenta y siete mil novecientos diecisiete cero seiscientos catorce (2414 47917 0614) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúa en su calidad de GERENTE DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -EGEE- Y MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, Institución que en el curso del presente instrumento se denominará también como "INDE", personería que acredito con los siguientes documentos: a) Certificación del punto CUARTO del Acta Número tres guión dos mil trece (3-2013) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el veintidós de enero de dos mil trece a través de la cual se le confirma en el cargo de Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE; b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo de Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE-EGEE-, número catorce guión dos mil trece (14-2013), de fecha uno de febrero de dos mil trece, asentada en el Libro de Actas del Departamento de Reclutamiento y Selección de Personal de la División de Recursos Humanos del INDE, con registro número 1. dos catorce mil cuatrocientos setenta (12 14470), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el quince de Julio de dos mil diez; c) Testimonio de la Escritura Pública número once (11) de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece, faccionada en esta ciudad por el Notario Wester Rúbello Bosales Campbell, en la que consta su nombramiento como MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE- y para representar a la Institución judicial y extrajudicialmente, con número de identificación tributaria del Instituto



Handwritten signature

Nacional de Electrificación número doscientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro (245540-4), con sede ubicada en la séptima avenida dos mil veintinueve de la zona nueve, edificio La Torre, nivel N uno (N1), oficina de la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-, lugar que señaló para recibir notificaciones y/o citaciones, aceptando por válidas las que ahí se le hagan, si no comunica por escrito el cambio de la misma a la entidad Arrendante y/o copropietaria, a quien en lo sucesivo se le denominará EL ARRENDATARIO; y por la otra parte comparece SONIA ELVIRA ANIEU LEAL DE CRUZ, de sesenta y nueve años de edad, casada, ama de casa, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número Dos mil seiscientos cuarenta y seis Noventa y siete mil setecientos sesenta y seis Un mil cuatrocientos quince (2646 97766 1415) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, con Número de Identificación Tributaria, Ciento setenta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro (178540-0), que en el curso del presente contrato me denominaré LA ARRENDANTE y/o COPROPIETARIA. Hacemos constar: DOY FE: a) Que la representación que se ejerce es suficiente de conformidad con la ley para la celebración de este contrato, c) Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente acto celebramos CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE RÚSTICO, DERECHO DE USO DE AGUA Y DERECHO DE PASO DE TUBERÍA DE CONDUCCIÓN DE AGUA, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES: Manifestamos los otorgantes que, dentro de las instalaciones del campamento "Agua Blanca" se encuentra localizada la estructura del Puente Tubería "Agua Blanca", estructura que soporta la tubería de conducción de agua, en el único punto que sale al exterior, que conduce el caudal de agua para la generación de energía eléctrica de la Planta Hidroeléctrica Chixoy, proveniente del embalse de la presa "Pueblo





Viejo", por el túnel localizado al sur y da continuidad al mismo, por el túnel localizado al norte hacia el área de casa de máquinas Quixal; esta estructura fue construida entre los años de mil novecientos setenta y ocho, y mil novecientos ochenta y uno (1978-1981). En la estructura se localiza también el puente metálico para acceso vehicular, propiedad del INDE que comunica por vía terrestre los departamentos de Alta Verapaz y Quiché, su uso es exclusivo para personal del INDE y sirve para tener acceso al portal localizado en el extremo al sur del puente tubería, para darle mantenimiento. El campamento es el punto estratégico para resguardo de la estructura que soporta la tubería de conducción, misma que si llegara a sufrir sabotaje o daño alguno, dejaría fuera de funcionamiento la Planta Hidroeléctrica Chixoy, por muchos años. D) BASE LEGAL: Este contrato tiene su base legal en los artículos: seiscientos cincuenta y siete (757), seiscientos cincuenta y ocho (758), mil ochocientos ochenta (1880), mil ochocientos ochenta y uno (1881) y mil ochocientos ochenta y tres (1883) del Código Civil; artículo cuarenta (40) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; resolución emitida por la Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-, número EGEE guión setenta y siete guión dos mil trece (EGEE-77-2013) de fecha seis de mayo de dos mil trece, modificada mediante resolución número EGEE guión ciento cuarenta y cinco guión dos mil trece (EGEE-145-2013), de fecha diecinueve de junio de dos mil trece, emitida por la referida Gerencia. SEGUNDA: Declara la señora Sonia Elvira Anielu Leal de Cruz, que es copropietaria de la Finca Rústica denominada "Agua Blanca", ubicada en el municipio de San Cristóbal Verapaz, departamento de Alta Verapaz, inscrita en el Registro General de la Propiedad con el número treinta y uno (31), folio sesenta y siete (67) del libro veinte (20) primera serie de Alta Verapaz, propiedad que ha sido utilizada desde el año mil novecientos setenta y nueve (1979) por el INDE para el funcionamiento de una parte del proyecto Hidroeléctrico Pueblo Viejo Quixal. Que en la actualidad no ha podido hacer uso de su propiedad porque está ocupada por instalaciones y personal del INDE. Asimismo manifiesta que, durante los años de mil novecientos setenta y nueve a mil novecientos ochenta y tres (1979-1983), se le pagó arrendamiento por dicho bien por la suma mensual de Doscientos



[Handwritten signature]



nueve Quetzales con cuarenta y tres centavos (Q.209.43), y posterior a dicha fecha no ha recibido ningún tipo de remuneración económica; agrega que también el agua es de su propiedad, ubicada en la misma finca, pero fuera del área de arrendamiento, por lo cual no se le ha cancelado el derecho de uso. En virtud de lo anterior, solicita que, mientras el INDE necesite seguir teniendo sus instalaciones en su propiedad, se le pague arrendamiento a partir de la fecha de su solicitud, por la cantidad de Cinco mil Quetzales Exactos (Q.5,000.00) mensuales, tomando en cuenta la depreciación que la moneda ha sufrido a lo largo de los veintiocho años; asimismo que se le cancele la suma de VEINTIDCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.28,000.00), como pago único, por el derecho del uso del agua, la cual el INDE ha utilizado desde el inicio del proyecto hasta la fecha. Dicha área, ocupada por el campamento del INDE, según información proporcionada por el Ingeniero Víctor Álvarez Mejía, Delegado Residente Obra Civil de la Planta Hidroeléctrica Chixoy en providencia P. guión cero tres guión dos mil trece guión PHCH guión DROC (P-03-2013-PHCH-DROC) de fecha cinco de marzo de dos mil trece, es de Ochenta y seis mil quinientos uno punto ochenta y nueve metros cuadrados (86,501.89 m²), equivalentes a Ciento veintitres mil setecientos noventa y siete punto dieciocho varas cuadradas (123,797.18 v²), según plano elaborado en la División de Ingeniería de la Unidad de Planificación de Obra Civil de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE de fecha marzo de dos mil trece (2013). El derecho de uso del agua que abastece al mismo y el derecho de paso de la línea de conducción de agua hasta el lindero del campamento Agua Blanca, tiene un área de seiscientos noventa y uno punto noventa y nueve metros cuadrados (691.99 m²) equivalentes a novecientos noventa punto treinta y cuatro varas cuadradas (990.34 v²) según plano de fecha marzo de dos mil trece, elaborado por la Ingeniera Lilliana Juárez Morataya, colegada número siete mil ciento treinta y cuatro, y croquis elaborado por la División de Ingeniería de la Unidad de Planificación de Obra Civil, de fecha marzo del dos mil trece. TERCERA:
DECLARACIÓN DE LA ARRENDANTE Y/O COPROPIETARIA: La señora Santa Elvira Anleu Leal





de Cruz, enterada de la pena relativa al delito de falsedad Ideológica, contemplado en el artículo trescientos veintidós (322) del Código Penal, declara que cuenta con el consentimiento de los condueños para dar en arrendamiento el área de terreno que ocupa el campamento del INDE, ubicado en la Finca Rústica denominada "Agua Blanca", ubicada en el municipio de San Cristóbal Verapaz, departamento de Alta Verapaz, inscrita en el Registro General de la Propiedad con el número treinta y uno (31), folio sesenta y siete (67) del libro veinte (20) primera serie de Alta Verapaz, así como para autorizar el derecho de uso de agua y derecho de paso de la línea de tubería de conducción de agua indicado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato. CUARTA: DEL ARRENDAMIENTO, DEL DERECHO DE USO DE AGUA Y DERECHO DE PASO DE LA LINEA DE TUBERÍA DE CONDUCCIÓN: A) DEL ARRENDAMIENTO: Manifiesta LA ARRENDANTE, que por este acto otorga al INDE en arrendamiento el área de terreno indicado en la cláusula SEGUNDA, con las medidas, colindancias y superficie que constan en el citado plano; B) DEL DERECHO DE USO DE AGUA Y DERECHO DE PASO DE LA LINEA DE TUBERÍA DE CONDUCCIÓN: Continúa manifestando la señora Sonia Elvira Anleu Leal de Cruz, como copropietaria que además, por este acto otorga al INDE, el derecho de uso del agua que abastece al campamento que se ubica en el terreno que por este acto se da en arrendamiento y el derecho de paso de la línea de conducción del agua hasta el lindero del citado campamento Agua Blanca, con las medidas, colindancias y superficie que constan en el citado plano y croquis elaborado por la División de Ingeniería de la Unidad de Planificación de Obra Civil, de fecha marzo de dos mil trece. QUINTA: PLAZO: A) DEL ARRENDAMIENTO: El plazo del arrendamiento se concede por treinta (30) meses a partir del veintiuno de noviembre de dos mil doce (21/11/2012), fecha de la solicitud de la arrendante, PRORROGABLES por el tiempo que el INDE solicite, por simple cruce de cartas entre las partes. B) DEL DERECHO DE USO DE AGUA Y DERECHO DE PASO DE LA LINEA DE TUBERÍA DE CONDUCCIÓN: Se concede en forma indefinida mientras sea necesario para el

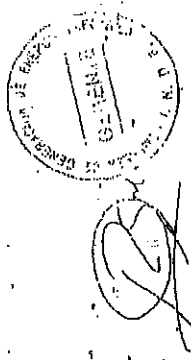


INDE para el suministro del campamento Agua Blanca. SEXTA: DESTINO DEL INMUEBLE: El inmueble identificado en la cláusula SEGUNDA ha sido y seguirá siendo utilizado por el INDE para la ubicación de las instalaciones del campamento "Agua Blanca" donde se encuentra localizada la estructura del Puente Tubería "Agua Blanca", estructura que soporta la tubería de conducción de agua, en el único punto que sale al exterior, que conduce el caudal de agua para la generación de energía eléctrica de la Planta Hidroeléctrica Chixoy, proveniente del embalse de la presa "Pueblo Viejo", por el túnel localizado al sur y da continuidad al mismo, por el túnel localizado al norte hacia el área de casa de máquinas Quixal; en la estructura se localiza también el puente metálico para acceso vehicular, propiedad del INDE que comunica por vía terrestre los departamentos de Alta Verapaz y El Quiché, su uso es exclusivo para personal del INDE y sirve como acceso al portal localizado en el extremo al sur del puente tubería, para darle mantenimiento. El campamento es el punto estratégico para resguardo de estructura que soporta la tubería de conducción, misma que si llegara a sufrir sabotaje o daño alguno, dejaría fuera de funcionamiento la Planta Hidroeléctrica Chixoy, por muchos años.

SÉPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: A) PRECIO: a) PRECIO DEL ARRENDAMIENTO: El INDE por el presente contrato se obliga a pagar en concepto de renta, en forma mensual y vencida y sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, a partir del veintiuno de noviembre del año dos mil doce (21/11/2012), la cantidad de CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.5,000.00) mensuales; b) PRECIO DEL DERECHO DE USO DEL AGUA Y DEL DERECHO DE PASO DE LA TUBERÍA DE CONDUCCIÓN DEL AGUA: Por el uso del agua durante treinta y seis (36) años, desde la construcción del proyecto hidroeléctrico y mientras sea necesario para el suministro del campamento Agua Blanca, el INDE se obliga a pagar a la señora SONIA ELVIARA ANLEU LEAL DE CRUZ, un pago único por la cantidad de VEINTIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.28,000.00). B) FORMA DE PAGO: El primer pago lo efectuará el INDE, en la Tesorería General del INDE ubicada en la séptima avenida dos guión veintinueve zona nueve, planta



baja del Edificio La Torre, ciudad de Guatemala; los pagos restantes, mediante depósitos monetarios mensuales en la cuenta Bancaria de la Arrendante número trecientos cinco guión novecientos cuatro guión seiscientos treinta y cuatro guión siete (305-904-634-7) del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRRURAL- a nombre de Sonia Elvira Anleu Leal. Para el trámite de pago, la Arrendante deberá presentar a la Unidad Ejecutora que corresponda, la siguiente documentación: Factura en original y copia a nombre del Instituto Nacional de Electrificación indicando el régimen afecto al impuesto Sobre la Renta, fotocopia del Contrato; la Unidad Ejecutora entregará a la Arrendante contraseña de pago, en la que indicará número de expediente, con el que podrá dar seguimiento del pago. OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: Los pagos que se derivan del presente Contrato se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria de la Planta Hidroeléctrica Chixoy número: DOS MIL TRECE GUIÓN VEINTIÚN MILLONES CIENTO MIL OCHENTA GUIÓN CIENTO UNO GUIÓN ONCE GUIÓN CERO TRES GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN UN MIL SEISCIENTOS TRES GUIÓN CERO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SEIS GUIÓN UN MIL ONCE GUIÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS GUIÓN CERO TREINTA Y UNO (2013-21100080-101-11-03-000-001-000-1603-050306-101-1-152-031), del presente año y las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. NOVENA: OBLIGACIONES DEL INDE: a) Utilizar el inmueble para el destino para el cual solicitó el arrendamiento, según lo estipulado en la cláusula QUINTA del presente contrato o los usos necesarios para la protección de las instalaciones de la Planta Hidroeléctrica Chixoy, especialmente el puente tubería; b) Utilizar el agua para el suministro del campamento Agua Blanca; c) Efectuar el pago de la renta en la forma establecida en el presente contrato; d) Efectuar el pago único por el uso del agua y del derecho de paso de la tubería de conducción del agua; e) Al pago de los impuestos, tasas o arbitrios establecidos por la Ley. DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDANTE Y/O COPROPIETARIA: Mantener al INDE en el libre uso del área arrendada dentro de la línea:



rústica objeto del presente arrendamiento, incluyen el derecho al uso del agua para el suministro del campamento Agua Blanca y el derecho de paso de la tubería para la conducción del agua, únicamente bajo las limitaciones establecidas en el presente contrato.

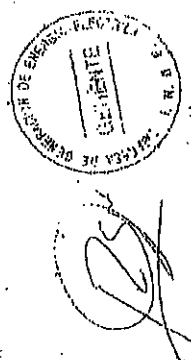
DÉCIMA PRIMERA. FINQUITO: La señora SONIA ELVIRA ANLEU LEAL DE CRUZ, manifiesta expresamente que, en virtud del pago único que por este acto se le realiza en relación al derecho de uso del agua y del derecho de paso de la tubería de conducción del agua, otorga el más amplio, eficaz y total finquito, haciéndose responsable de todo reclamo realizado por cualquier persona o tercero con igual o mejor derecho, dejando libre de cualquier responsabilidad al INDE sus funcionarios y empleados.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN O RESCISIÓN: Cuando el bien objeto de arrendamiento, el derecho de agua y el derecho de paso de la tubería de conducción de agua ya no sean necesarios para sus intereses, el INDE podrá rescindir el contrato, con un aviso previo a la arrendatária y/o copropietaria de por lo menos treinta (30) días.

DÉCIMA TERCERA: Manifiesta el Ingeniero Efraín Rodas, en la calidad con la que actúa, que ACEPTA el contenido de este contrato y que para los efectos del cumplimiento de las obligaciones que contrae, renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de esta capital y acepta como buenas y exactas las cuentas que se le formulen y como líquido y exigible el saldo que se le reclame.

DÉCIMA CUARTA. APROBACIÓN: El presente contrato es aprobado por el Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE -EGEE-

al momento de su suscripción. DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN: Manifiestan los otorgantes expresamente que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Instrumento público. Los comparecientes hacemos constar: a) Haber tenido a la vista los siguientes documentos: el documento que acredita la representación indicada, los documentos de identificación personal relacionados, certificación de la finca rústica objeto de arrendamiento y derecho de paso y de los planos respectivos; c) de haber leído íntegramente el contenido del presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos.





legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en nueve (9) hojas de papel tamaño oficio, con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-

[Handwritten signature]
ING. EFRAÍN RODAS
GERENTE EMPRESA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INDE -EGEE-

[Handwritten signature]
SONIA ELVIRA ANLEU LEAL DE CRUZ
ARRENDANTE / COPROPIETARIA



**INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-
GERENCIA DE SERVICIOS CORPORATIVOS
AGOSTO 2023**

**Art. 10 numeral 19 Ley de Acceso a la Información Pública
CONTRATOS RELACIONADOS CON ARREDAMIENTO DE INMUEBLES, EQUIPO, MAQUINARIA**

Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Motivo del Arrendamiento	Monto del Contrato	Renglón Presupuestario	No. de Contrato u OC y P	Fecha	PLAZO
CEMENTERIO LAS FLORES, S.A.	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA PARQUEO	ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA PARQUEO DE VEHÍCULOS	Q 231,000.00	151	312-2023	31/05/2023	3 MESES DEL 01/06/2023 AL 31/08/2023